

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 01 JUN 2021

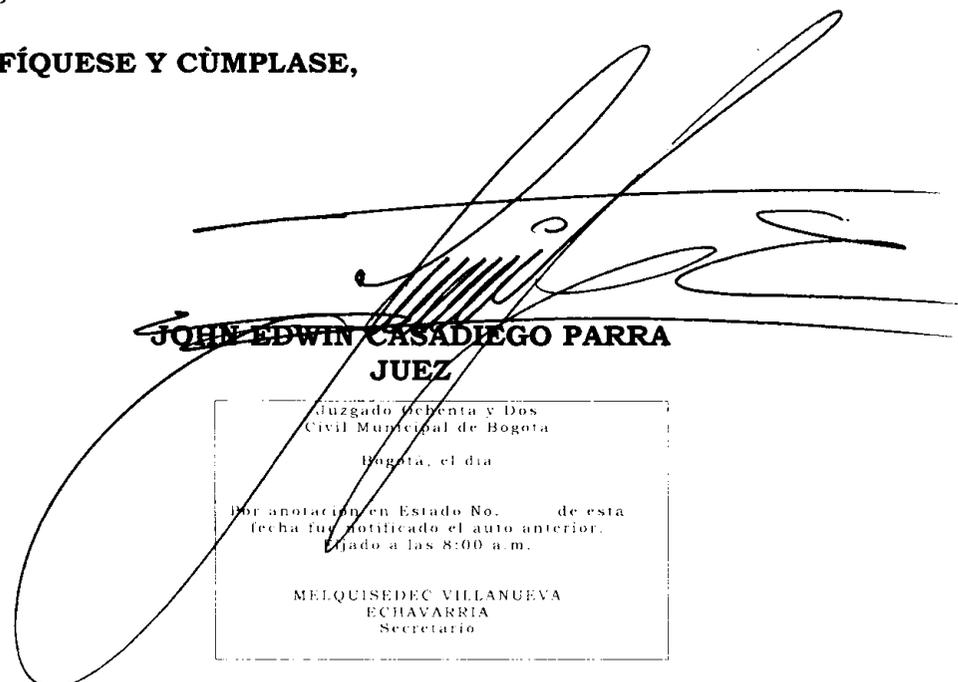
**Ref. 110014003082-2017-00814-00**

Por darse cumplimiento al auto del 27 de noviembre de 2020 –folio 66 cd. 1- y al encontrarse vencido el término en el emplazamiento que antecede, el despacho dispone:

Nombrar al abogado (a) DIANA DIMELZA TORRES MORALES quien puede ser localizado (a) en la C/128 #13A-24 OF. 514 de esta ciudad, en su calidad de curador ad-litem de la demandada Luz Helena Calle Angarita y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto del presente proceso.

Advertir al (a) profesional del derecho designado que cuenta con el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, para que comparezca a la Secretaría de este Juzgado y se notifique personalmente del contenido del mandamiento de pago, en representación del demandado en mención, so pena de imponer las sanciones legales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos  
Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, el día \_\_\_\_\_  
Por anotación en Estado No. \_\_\_\_\_ de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Ejido a las 8:00 a.m.  
**MELQUISEDEC VILLANUEVA**  
ECHAVARRIA  
Secretario